



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.127 / 2017.-

ZAPALLAR, 30 de Junio de 2017.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Sucesión Hereditaria de Luis Guajardo Flores y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Contrato de Arrendamiento entre la **SUCESION HEREDITARIA DE LUIS GUAJARDO FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 28 de Junio de 2017, comparece, por una parte, la **SUCESIÓN HEREDITARIA DE LUIS GUAJARDO FLORES**, representada por doña **ENRIQUETA DEL CARMEN GUAJARDO PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° _____ ambas domiciliadas en calle Enero Ovalle N°109, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente, "La Arrendadora", y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "La Arrendataria" o "La Municipalidad"; se ha convenido modificación de contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que con fecha 30 de junio de 2014 se celebró contrato de arrendamiento entre las partes, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3193/2014, de fecha 30 de junio de 2014. Dicho contrato tiene una duración de 1 año, renovable por períodos igual, según consta en la cláusula tercera de dicho contrato.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato individualizado en la cláusula precedente, quedando la



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

renta en un valor de \$720.000 (setecientos veinte mil pesos), a contar del 1° de julio de 2017. Lo anterior se debe a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en los últimos años, conforme lo señala la cláusula quinta del contrato original.

TERCERO: Supletoriedad. En todo lo no modificado en el presente contrato rigen las cláusulas del contrato principal, individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

QUINTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos ejemplares en poder del Arrendatario, y un ejemplar en poder del Arrendador.-

SEXTO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.22.09.002.000.000** denominada "Arriendo de Edificios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 4127 2017

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- INTERESADOS.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

SUCESIÓN HEREDITARIA DE LUIS GUAJARDO FLORES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a **28 JUN 2017**, comparece, por una parte, la **SUCESIÓN HEREDITARIA DE LUIS GUAJARDO FLORES**, representada por doña **ENRIQUETA DEL CARMEN GUAJARDO PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° , ambas domiciliadas en calle Enero Ovalle N°109, comuna de Zapallar, en adelante, indistintamente, "La Arrendadora", y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "La Arrendataria" o "La Municipalidad"; se ha convenido modificación de contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjase constancia que con fecha 30 de junio de 2014 se celebró contrato de arrendamiento entre las partes, el cual fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3193/2014, de fecha 30 de junio de 2014. Dicho contrato tiene una duración de 1 año, renovable por períodos igual, según consta en la cláusula tercera de dicho contrato.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- Por el presente contrato las partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del contrato individualizado en la cláusula precedente, quedando la renta en un valor de \$720.000 (setecientos veinte mil pesos), a contar del 1° de julio de 2017. Lo anterior se debe a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor en los últimos años, conforme lo señala la cláusula quinta del contrato original.

TERCERO: Supletoriedad. En todo lo no modificado en el presente contrato rigen las cláusulas del contrato principal, individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

QUINTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

tenor y data, quedando dos ejemplares en poder del Arrendatario, y un ejemplar en poder del Arrendador.-

SEXTO: Personería.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

ENRIQUETA DEL CARMEN GUAJARDO PÉREZ
6.426.026-K



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

